

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367

REF: ROL 6019-153

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4083** **ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **26-10-2022** patrocinado por el arquitecto **RAÚL ESCAFF ALVEAR** para el predio ubicado en **LAS PELARGONIAS N° 842 LC 19** comuna de Concon, Rol de avalúo **6019-153**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4083 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- ☒ Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- ☒ Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- ☒ Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1.- Art. 4.2.4. O.G.U.C.,No declara carga de ocupación , por lo cual no es posible verificar si el proyecto considera aumento o no en la carga de ocupación .

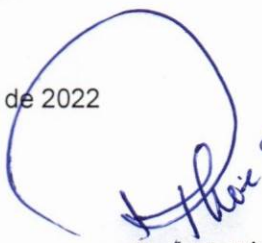
2.- El proyecto considera modificaciones eléctricas, sin embargo no se adjuntan los planos de instalaciones que se incorporan o modifican , incluyendo los certificados de recepción de esta , por la autoridad competente .

3.- El local en análisis tiene recepción como equipamiento comercio, sin embargo en planos presentados se visualiza que se habilita el local n°19 para un equipamiento clase servicio con actividad de barbería , por lo cual existe modificación del destino y actividad , por lo cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1.2 O.G.U.C.

4.- Se destaca además que el Art 5.1.2. O.G.U.C. , no establece un procedimiento para desarrollar habilitaciones de proyectos sin alterar la estructura , por lo cual deberá consultar el artículo 5.1.4 O.G.U.C.

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

CONCÓN, 25 de noviembre de 2022


Paulette Thiers Juzan
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON



PTJ/moo

- Sr. RAÚL ESCAFF ALVEAR
- Inmobiliaria Villarrica S.A.
- Expediente Técnico N° ART512-4083
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.